BNP PARIBAS CARDIF

SEGURO DE VIDA GRUPO
TARJETA DE CRÉDITO
CONDICIONES

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. (“CARDIF”) lo invita a conocer las condiciones del seguro adquirido por usted:

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.

¿Qué me cubre? El beneficiario recibirá el pago del valor asegurado en caso de muerte por cualquier causa.

Importante: (i) Se cubre la muerte por suicidio, homicidio, terrorismo, embriaguez o por encontrarse bajo el influjo de algún medicamento o droga enervante, estimulante o similar desde el inicio del crédito o desde la expedición de la tarjeta, así como se cubren las muertes ocurridas a consecuencia de SIDA y (ii) Se cubre la muerte que se presente por desapariciones o secuestros de los asegurados incluidos en la póliza. En caso de adelantarse un proceso de muerte presunta por desaparecimiento y emitirse posteriormente una sentencia que así lo declare, la presente póliza dará cobertura al evento dentro de los limites contratados, aun después de finalizada la presente vigencia. El simple aviso a la aseguradora acerca de la desaparición o el secuestro de alguno de los asegurados en la póliza, bastara para constituir la correspondiente reserva y posterior pago con la presentación del auto admisorio de la demanda, pago de la prima de la vigencia correspondiente a la desaparición o secuestro, que acrediten el derecho a la indemnización. El término de prescripción de la acción frente al contrato de seguro en estos eventos, empezará a correr a partir de la fecha de la providencia notificada en que se declare oficialmente la muerte por desaparición en la sentencia emitida por un juez de la República.

1.2. INCAPACIDAD PERMANENTE

¿Qué me cubre? El beneficiario recibirá el pago del valor asegurado si tiene una incapacidad permanente a consecuencia de una enfermedad, accidente o lesión orgánica o funcional ocurrida dentro de la vigencia del seguro. Por favor tenga en cuenta lo siguiente:

a) El dictamen que pruebe su incapacidad permanente debe ser emitido por la EPS, ARL, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez o el ente facultado por ley.
b) La calificación de pérdida de capacidad debe ser superior al cincuenta por ciento (50%).
c) Se cubre la incapacidad permanente por intento de suicidio, terrorismo, embriaguez y por encontrarse bajo el influjo de algún medicamento o droga enervante, estimulante o similar desde el inicio del crédito o desde la expedición de la tarjeta de crédito, así como se cubren las incapacidades que se presenten a consecuencia de SIDA.
d) La incapacidad padecida por el asegurado deberá impedir el desempeño de cualquier trabajo remunerado acorde con su formación personal u ocupación habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor a 120 días.
e) La fecha que se tendrá en cuenta para el pago de la indemnización, será la fecha de declaratoria de incapacidad, independiente de la fecha de estructuración. Para el caso de la declaratoria por el Médico Laboral o Especialista en Salud Ocupacional de la Red Médica de Coomeva, será éste quien establezca la fecha, de acuerdo con la historia clínica y la valoración del paciente.

2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá presentar la Fotocopia del documento de identidad del asegurado y el Formulario de Declaración de Siniestros y los documentos mencionados a continuación u otro que usted considere pertinente. Por favor tenga en cuenta los documentos que aplican al tipo de cobertura.

Código de Condicionado: 31/08/2020-1344-P-34-900CARDIF4711COOM-0R00
Código de Nota Técnica: 06/12/2019-1344-NT-P-34-S340000MCNANA001

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	INCAPACIDAD PERMANENTE
• Certificación de la entidad especificando el saldo total de la deuda a la fecha en que será girado el pago a la entidad en el formato establecido por la entidad. • Fotocopia de la cédula del fallecido. • Registro de defunción expedido por la notaría • En caso de muerte natural, formulario del DANE expedido por Medicina Legal.	• Certificación de la entidad especificando el saldo total de la deuda a la fecha en que será girado el pago a la entidad en el formato establecido por la entidad. • En los casos de Incapacidad Total y Permanente, se requerirá la confirmación de la declaratoria de incapacidad.

CARDIF podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

3. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

Cuando se cuente con los documentos para la reclamación, le solicitamos muy amablemente remitirla a través de las oficinas de Coomeva.
Una vez enviada la documentación completa CARDIF procederá a resolver la reclamación.

4. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, por favor preste atención a las siguientes definiciones:

ASEGURADO: Es la persona titular de un producto financiero.

ASEGURADOR: **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**

BENEFICIARIO: Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.
- Para la cobertura de Muerte por Cualquier Causa e Incapacidad Permanente: Bancoomeva S.A.

PRIMA: Es el precio del seguro.

¿QUÉ NO ME CUBRE? Son las exclusiones de la póliza.

SALDO INSOLUTO: Es el capital no pagado más los intereses corrientes, intereses de mora si los hubiere, incluyendo las primas de seguros dejadas de pagar y otros conceptos cargados a la Tarjetas de Crédito (por ejemplo el pago de los honorarios y gastos judiciales en el caso que el crédito se encuentre en cobro jurídico).

SINIESTRO: Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

TOMADOR: Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.

VALOR ASEGURADO: Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro (“Para las dos coberturas del seguro, corresponde al saldo insoluto de la deuda”).

CARDIF COLOMBIA SEGURO GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone de (i) las presentes Condiciones Particulares, (ii) las condiciones generales, las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (iii) la Solicitud de Seguro.
En todo lo no previsto en el presente documento seregirá por el Código de Comercio.

Código de Condicionado: 31/08/2020-1344-P-34-900CARDIF4711COOM-0R00
Código de Nota Técnica: 06/12/2019-1344-NT-P-34-S340000MCNANA001